



UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

## Resolución de Comisión Organizadora

N° 205-2024-UNAB



Página 1 de 2

Barranca, 20 de marzo de 2024

### VISTO:

El Exp. N° 0449-2024 de la Presidencia y el OPINION LEGAL N° 060-2024-OAJ/UNAB, MEMORANDO N° 239-2024-UNAB-CO/P;

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el artículo 4° del Estatuto de la UNAB;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 158-2023-MINEDU, de fecha 20 de noviembre de 2023, en su artículo 1°. - Se da por concluida la encargatura del señor SERAPIO AGAPITO QUILLOS RUIZ, en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca; en su artículo 2°. - Se designa a la señora CECILIA HAYDEE EUFEMIA ALIAGA HERRERA, en el cargo de Presidenta de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 163-2024-UNAB, de fecha 07 de marzo de 2024, se resuelve aprobar las Bases del Concurso Público de Méritos N° 02-2024-UNAB, Para Contrato de Docente en la Universidad Nacional de Barranca;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 191-2024-UNAB, de fecha 14 de marzo de 2024, se resuelve aprobar la conformación del Jurado Evaluador para Concurso Público de Méritos N° 02-2024-UNAB, Para Contrato de Docente en la Universidad Nacional de Barranca;

Que, en merito a la OPINION LEGAL N° 060-2024-OAJ-UNAB, de fecha 20 de marzo de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de hacer un análisis a los antecedentes y la aplicación de la normativa vigente, OPINA: INCORPORAR en el capítulo VII JURADO EVALUADOR, el artículo 7.7 donde se le otorga las facultades de goce de autonomía para sus decisiones en el presente Concurso Público de Méritos N° 02-2024-UNAB, Para Contrato de Docente; MODIFICAR el artículo 11.5 de las bases del Concurso Público de Méritos N° 02-2024-UNAB, Para Contrato de Docente, el mismo que proponemos, deberá señalar de la siguiente manera: **“Todo acto emitido por el jurado evaluador no serán materia de recurso impugnatorio en ninguna de las instancias”**; MODIFICAR, la plaza N° 08 de la Escuela Profesional de Obstetricia, en el extremo de tipificación de requisitos, que sería lo siguiente: Medico ginecológico obstetra con especialidad en ecografías con campo clínico;

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca, en Sesión Extraordinaria de fecha 20 de marzo de 2024, acordó INCORPORAR una (01) disposición complementaria en las Bases del Concurso Público de Méritos N° 02-2024-UNAB, para contrato de docente, en la Universidad Nacional de Barranca; INCORPORAR en el artículo 11.5 de las bases del Concurso Público de Méritos N° 02-2024-UNAB, Para Contrato de Docente, lo siguiente: **“Todo acto emitido por el jurado evaluador no serán materia de recurso impugnatorio en ninguna de las instancias”**; asimismo, dejar sin efecto todo acto que se oponga a la presente disposición; asimismo MODIFICAR, la plaza N° 08 de la Escuela Profesional de Obstetricia, en el extremo de tipificación de requisitos, que sería lo siguiente: Medico ginecológico obstetra con especialidad en ecografías con campo clínico;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

## Resolución de Comisión Organizadora

N° 205-2024-UNAB



Página 2 de 2

Que, conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución Política del Perú, Ley N° 30220- Ley Universitaria, Ley N° 29553- Ley que crea la UNAB, Estatuto de la UNAB, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que Aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"; Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, que modifica los subnumerales 6.1.4, 6.1.5, 6.1.6 y 6.1.7 del numeral 6.1, los subnumerales 6.4.1 y 6.4.2 del numeral 6.4, los subnumerales 6.4.5.1 y 6.4.5.2 del numeral 6.4.5 y el Anexo N° 3 del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"; la Resolución Viceministerial N° 50-2023-MINEDU, que Reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca; Resolución Viceministerial N° 53-2023-MINEDU, que Incorpora el numeral 7.7 al numeral VII. Disposiciones Complementarias; y la Resolución Viceministerial N° 158-2023-MINEDU, que Designa a la Presidenta de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca y en uso de las facultades conferidas por las normas vigentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1. INCORPORAR** una (01) disposición complementaria en las Bases del Concurso Público de Méritos N° 02-2024-UNAB, Para Contrato de Docente, en la Universidad Nacional de Barranca:

**Artículo 11.12** Cualquier aspecto o situación relacionado al Concurso Público de Méritos N° 02-2024-UNAB, Para Contrato de Docente, no considerado en las Bases, será resuelto por el Jurado Evaluador, otorgándoseles las facultades para que gocen de la autonomía en sus decisiones.

**ARTÍCULO 2. INCORPORAR** en el artículo 11.5 de las bases del Concurso Público de Méritos N° 02-2024-UNAB, Para Contrato de Docente, lo siguiente: **"Todo acto emitido por el jurado evaluador no serán materia de recurso impugnatorio en ninguna de las instancias"**; asimismo, dejar sin efecto todo acto que se oponga a la presente disposición.

**ARTÍCULO 3. MODIFICAR** la plaza N° 08 de la Escuela Profesional de Obstetricia, en el extremo de tipificación de requisitos, del siguiente modo: **Medico ginecológico obstetra con especialidad en ecografías con campo clínico.**

**ARTÍCULO 4. DISPONER** la publicación de la presente resolución en la página web y el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional de Barranca.

**ARTÍCULO 5. NOTIFICAR** a la Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, y dependencias correspondientes, para su conocimiento y fines.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA  
*Cecilia H. E. Aliaga Herrera*  
Dra. Cecilia H. E. Aliaga Herrera  
Presidenta de la Comisión Organizadora

UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA  
*José Luis Serveleón Bellido*  
Abg. José Luis Serveleón Bellido  
SECRETARIO GENERAL  
COMISION ORGANIZADORA